

TITULO I

DE LAS RAMAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1°: Se entenderá como rama deportiva a aquellas agrupaciones de socios, socias y personas no asociadas, nacidas al alero del Club de Deportes Santiago Wanderers, que busquen desarrollar entre los asociados, asociadas, hinchas y la comunidad en general, la práctica de alguna disciplina, deporte o juego, con un carácter social, recreativo, formativo y/o competitivo, de acuerdo a los objetivos, principios y valores institucionales del club.

ARTÍCULO 2°: Toda rama deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

La iniciativa para solicitar la constitución de cualquier rama deportiva le pertenece a todo socio o socia del Club de Deportes Santiago Wanderers.

ARTÍCULO 3°: La iniciativa de constitución de una rama deportiva deberá presentarse ante el Área de Deportes del Club de Deportes Santiago Wanderers en forma de proyecto escrito, el cual se regirá por el formato preestablecido para la creación de ramas deportivas, cumpliendo con las normas del presente reglamento y los estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

ARTÍCULO 4°: El Área de Deportes contará con 15 días corridos contados desde la recepción del proyecto para realizar un examen de los requisitos formales y responder acerca de la admisibilidad del mismo mediante resolución fundada.

En caso de ser admitido por el Área de Deportes, se elevará el proyecto al Directorio para que este resuelva en el plazo de 30 días corridos sobre la creación o no de la rama deportiva propuesta. Dentro de dicho plazo, el Directorio podrá citar a los socios que presentaron la propuesta.

De no responder el Área de Deportes acerca de la admisibilidad del proyecto en el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo, el encargado del mismo podrá solicitar al Directorio, que conozca y decida directamente acerca de la creación de la rama, siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del presente artículo, tal y como si el Área de Deportes hubiese admitido el proyecto.

ARTÍCULO 5°: En caso de no cumplir el proyecto con los requisitos de forma establecidos, el Área de Deportes deberá notificar a los encargados del proyecto, por el mismo medio por el cual fue presentado, mediante resolución fundada, la necesidad de realizar modificaciones que permitan cumplir con la normativa vigente, teniendo un plazo de 15 días corridos para presentar nuevamente el proyecto con las modificaciones solicitadas.

Presentado el proyecto dentro del plazo y habiendo subsanado los vicios, el Área de Deportes cumplirá con lo prescrito en el inciso segundo del artículo precedente.

TÍTULO II

REGLAMENTO DE RAMAS

ARTÍCULO 6°: Cada rama deportiva deberá contar con un nombre distintivo y su propio

reglamento interno, dando cuenta de la disciplina que practica, en representación del Club. Dicho nombre deberá especificar la disciplina y deberá finalizar indicando la referencia al Club de Deportes Santiago Wanderers.

ARTÍCULO 7°: Cada rama deportiva deberá contar con un equipo ejecutivo conformado por al menos un/a coordinador/a general, un/a tesorero/a y un/a encargado/a de comunicaciones.

Quienes conformen dicho equipo ejecutivo deberán ser socios o socias del Club de Deportes Santiago Wanderers. El coordinador o coordinadora general deberá, al menos, tener una antigüedad mayor a seis meses de socio o socia.

El proyecto de creación de rama deportiva deberá incluir los nombres completos, RUT, número de socios, contacto telefónico y correo electrónico de aquellos socios y socias que conformarán el equipo de coordinación interna de la rama.

ARTÍCULO 8°: Las ramas deportivas actuarán bajo la personalidad jurídica de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, sin perjuicio de ello podrán administrar recursos para financiar su funcionamiento y actividades.

En caso de que una rama deportiva obtenga personalidad jurídica propia, dejará de pertenecer a la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, debiendo reintegrar todos los bienes que al momento posean.

Las ramas deportivas no podrán tener fines de lucro, por lo que, tanto los recursos institucionales, como los recursos generados por la misma rama, deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

Las ramas deportivas deberán tener registro de los recursos e implementos que posean, que deberán ser rendidos de manera semestral al Área de Deportes de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers.

ARTÍCULO 9°: Cada rama deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo todos sus gastos operacionales ordinarios.

El plan de autofinanciamiento deberá ser incluido en el proyecto de creación de la rama deportiva, renovándose anualmente, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para el correcto funcionamiento de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior el equipo ejecutivo de la rama deportiva podrá solicitar aportes extraordinarios al Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers en los siguientes casos:

- a) Postulación a fondos concursables mediante la personalidad jurídica del Club de Deportes Santiago Wanderers para el financiamiento de actividades de la rama deportiva.
- b) Viajes fuera de la Región de Valparaíso para encuentros deportivos.

En todo caso dichos aportes quedarán sujetos a la aprobación del directorio de acuerdo a las condiciones financieras y de gestión del club.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos

institucionales y recursos generados por las ramas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

ARTÍCULO 10: El equipo ejecutivo de la rama deportiva deberá elaborar anualmente un plan de autofinanciamiento de la misma y presentarlo ante el Área de Deportes del club, debiendo incluir todo lo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11°: El equipo ejecutivo de la rama deportiva deberá elaborar y actualizar mensualmente un registro de participantes de la misma.

Este registro se denominará planilla de participantes y deberá contener el nombre completo de cada integrante, RUT, edad, número teléfono y número de socio en cuanto corresponda.

Se encuentra expresamente prohibida la participación en actividades de la rama de jugadores y/o integrantes no registrados conforme a lo expresado en el inciso anterior. El cumplimiento de la presente disposición será de exclusiva responsabilidad del equipo ejecutivo de la rama, estando sujetos a las sanciones señaladas en este Reglamento y en los Estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

ARTÍCULO 12°: Podrá pertenecer a toda rama deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo, podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, así como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a los principios institucionales.

ARTÍCULO 13°: El equipo ejecutivo de la rama deportiva deberá presentar al Área de Deportes del club un plan anual de actividades calendarizado, en el cual se incluirán todas las actividades a desarrollar por la rama deportiva.

El plan anual comprenderá las actividades deportivas propias del funcionamiento de la rama y actividades recreativas o de financiamiento, a realizar por su equipo ejecutivo y participantes.

La primera presentación del plan anual de actividades deberá incluirse en el proyecto de creación de una rama deportiva.

ARTÍCULO 14°: Será obligación del equipo ejecutivo de cada rama respetar el plan anual de actividades presentado. En caso de incumplir con esta obligación, sin justificación previa al Área de Deportes de la Corporación, se aplicarán al equipo ejecutivo en su totalidad las sanciones señaladas en los estatutos del Club.

ARTÍCULO 15°: El coordinador general tendrá la representación de la rama deportiva frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la rama deportiva, dentro del marco de la planificación anual de actividades, los estatutos del club y el presente reglamento.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el coordinador general por los eventuales perjuicios causados.

ARTÍCULO 16°: El tesorero de la rama deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que dé cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad.

También tendrá el deber de custodia del dinero ingresado a la rama deportiva, siendo

responsable personalmente por cualquier pérdida.

ARTÍCULO 17°: El encargado de comunicaciones internas deberá cumplir la labor de nexo entre el equipo de coordinación de la rama y los participantes de la misma, teniendo la obligación de informar oportunamente todo lo relacionado con las actividades deportivas y extradeportivas en la que se requiera participación de los integrantes de la rama deportiva.

También tendrá a su cargo los medios de comunicación exclusivos de la rama deportiva, incluyendo teléfonos, correo electrónico y redes sociales. El uso de estas últimas debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes.

Además, será el interlocutor entre la rama deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior o cierre arbitrario de las mismas.

ARTÍCULO 18°: En caso de renuncia de alguno/a de los miembros del equipo ejecutivo de la rama deportiva, ésta deberá ser comunicada con un mes de anticipación al Directorio.

De renunciar un/a integrante del equipo ejecutivo sin previo aviso quedará sujeto a las sanciones establecidas en los estatutos del Club.

ARTÍCULO 19°: En caso de vacancia en el cargo de alguno de los integrantes del equipo ejecutivo de la rama deportiva, los restantes integrantes deberán proponer un reemplazo dentro de un plazo de 30 días, el cual deberá ser aprobado en la siguiente reunión de Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers.

Se entenderá que un cargo queda vacante en caso de fallecimiento, renuncia expresa o tácita, inhabilidad sobreviniente, revocación de mandato o ausencia permanente de sus funciones en el equipo de coordinación.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso primero del presente artículo, y no habiéndose propuesto reemplazante, comenzará a correr inmediatamente un nuevo plazo de 20 días en que el Directorio deberá tomar todas las medidas para evitar la disolución de la misma, estando especialmente facultado para citar a reuniones a los integrantes de la rama y aconsejar integrantes para conformar su equipo ejecutivo. En caso de no conseguir un reemplazante, el Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers podrá resolver la disolución de la rama deportiva.

ARTÍCULO 20°: Cada participante de las ramas deportivas deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por las reglas, por los acuerdos internos de su rama deportiva, cumplimiento de horarios e indumentaria institucional. Defendiendo y representando fielmente al club de acuerdo a los principios institucionales.

ARTÍCULO 21°: Todo implemento adquirido por la rama deportiva será propiedad del Club de Deportes Santiago Wanderers, pese a tener las ramas deportivas el uso exclusivo de los mismos.

El equipo ejecutivo de la rama deportiva tendrá el deber de custodia de los implementos, debiendo elaborar inventarios mensuales y siendo responsables solidariamente por cualquier pérdida.

ARTÍCULO 22°: Es obligación para toda rama deportiva ceñirse en su vestimenta a los colores institucionales y al emblema oficial al momento de participar en alguna competencia oficial o amistosa. Siendo obligación del equipo ejecutivo el transporte y cuidado o custodia de la misma, al lugar donde se haya de llevar a cabo la competencia o actividad.

La indumentaria podrá tener incorporada logos de auspiciadores, así como logos representativos de la rama deportiva, previa aprobación del Directorio del club.

TÍTULO III

DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 23°: Se refiere a escuela deportiva, aquel proyecto a cargo de una rama deportiva de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, que tenga como objetivo la enseñanza deportiva tanto de carácter colectivo como individual, la iniciación y formación en conocimientos de los conceptos básicos de cada deporte como también los aspectos técnicos de estos mismos y en estrecha relación con el desarrollo de la aptitud física personal y grupal vinculado a la salud y el mejoramiento de habilidades y destrezas.

ARTÍCULO 24°: Las escuelas deportivas tendrán un carácter formativo y recreativo.

ARTÍCULO 25°: Toda escuela deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 26°: Se observará el mismo procedimiento correspondiente a la creación de ramas deportivas, regulado en los Títulos I y II del presente Reglamento, en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 27°: El proyecto de creación de escuela deportiva deberá contener:

- a) Encargado/a de la escuela deportiva y equipo ejecutivo de la misma.
- b) Nombre de escuela deportiva.
- c) Duración de la escuela deportiva.
- d) Calendario de actividades con su respectivo lugar de ejecución.
- e) Plan de autofinanciamiento.
- f) Equipo de trabajo de la escuela deportiva con sus respectivos datos personales.
- g) Objetivos de la escuela deportiva.
- h) Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

Quienes conformen el equipo ejecutivo deberán ser socios o socias del Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado o encargada de la escuela deportiva deberá, al menos, tener una antigüedad mayor a seis meses de socio o socia.

ARTÍCULO 28°: El proyecto indicado en el artículo anterior, deberá incluirse en el plan anual de actividades de la rama deportiva, junto a su respectivo plan de autofinanciamiento.

Podrá el equipo ejecutivo de una rama deportiva presentar un proyecto de escuela deportiva sujeto a la adjudicación de un fondo concursable. En este caso, el Directorio del Club, de aprobar el proyecto de creación de escuela deportiva deberá postular al fondo concursable presentado en el proyecto.

Para el caso del inciso anterior, de no adjudicarse el fondo concursable al Club de Deportes Santiago Wanderers, la aprobación del proyecto de escuela deportiva se tendrá por inexistente mediante resolución fundada.

La escuela deportiva nacida al alero de una rama deportiva ya constituida dependerá del equipo ejecutiva de esta última, recayendo en él las obligaciones del Título IV del presente reglamento.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, SU ENCARGADO Y SUS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 29°: La escuela deportiva deberá desarrollarse con estricta sujeción a su calendario de actividades aprobado al momento de su creación.

En caso de ser una escuela de duración indefinida se regirá por un plan anual de actividades, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

ARTÍCULO 30°: Cada escuela deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo sus gastos operacionales ordinarios y los gastos en equipamiento.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos institucionales y recursos generados por las escuelas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

El plan de autofinanciamiento deberá ir incluido en el proyecto de creación de escuela deportiva, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para su funcionamiento.

En caso de ser una escuela de duración indefinida, el plan de autofinanciamiento deberá renovarse anualmente, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

Todo dinero ingresado irá destinado al autofinanciamiento de la escuela deportiva durante su funcionamiento.

ARTÍCULO 31°: Las escuelas deportivas no podrán tener fines de lucro. Por lo que, tanto los recursos institucionales, como los recursos generados por la propia escuela, deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

ARTÍCULO 32°: Podrá pertenecer a toda escuela deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo, podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a objetivos y principios institucionales.

ARTÍCULO 33°: El encargado de la escuela deportiva tendrá la representación de la misma frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la escuela deportiva, dentro del marco del calendario de actividades, los estatutos del club, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el encargado de la escuela por los eventuales perjuicios causados.

ARTÍCULO 34°: El equipo ejecutivo de la escuela deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que dé cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad.

También tendrán el deber de custodia del dinero ingresado a la escuela deportiva, siendo responsables solidariamente por cualquier pérdida.

ARTÍCULO 35°: Los integrantes del equipo ejecutivo de la escuela deportiva deberá estar presente en cada jornada de trabajo y realizar un registro de los participantes con su nombre completo, RUT, edad y número de contacto.

ARTÍCULO 36°: El equipo ejecutivo de la escuela deportiva tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los medios de comunicación oficial, tales como teléfono, correo electrónico y redes sociales. El uso de redes sociales debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes.

El encargado de la escuela deportiva, o la persona designada al efecto, será el interlocutor entre la escuela deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumplimiento con protocolo de uso o cierre arbitrario de las mismas.

ARTÍCULO 37°: Terminado el tiempo de duración de la escuela deportiva, en caso de ser temporal, el equipo ejecutivo de la escuela deportiva deberá presentar un informe al Área de Deportes de la Corporación en el plazo de 30 días corridos desde su término, que incluya una evaluación respecto al cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado y un informe económico.

Junto al informe mencionado en el inciso anterior, se podrá solicitar al Directorio la renovación de la escuela deportiva por otro período determinado o establecerla por tiempo indefinido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 26 y 27 del presente reglamento.

En caso de ser una escuela deportiva de duración indefinida, el informe mencionado en el presente artículo deberá elaborarse y presentarse anualmente al Área de Deportes de la Corporación. Sin embargo, queda excluido el informe económico, debiendo rendir cuentas de forma semestral utilizando una planilla estandarizada que proveerá el Área de Deportes de la Corporación.

De contar la escuela deportiva con saldo económico positivo terminada su duración, este dinero deberá ser ingresado por el encargado de la escuela a las arcas del Club de Deportes Santiago Wanderers. De la misma forma, se deberán entregar todos los implementos y recursos materiales que la escuela deportiva posea.

ARTÍCULO 38°: Todo participante o integrante deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por los horarios, reglas y acuerdos internos de la escuela deportiva.

TÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS DE LOS JUGADORES, EQUIPO DE COORDINACIÓN DE RAMAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 39°: Existirá disponibilidad de uso del espacio de la sede del club, en horarios en que sea factible realizar actividades de mutuo acuerdo con la institución arrendataria del inmueble, para reuniones en las que participen los miembros de las ramas o escuelas deportivas, debiendo ser solicitado el espacio con una semana de anticipación por el coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva, según sea el caso. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al correo electrónico indicado al efecto, o presencialmente en la oficina de partes del Club.

También se podrá solicitar el uso del espacio de la sede del club para actividades deportivas y extradeportivas con fines institucionales, las cuales deberán incorporarse en el plan anual de actividades.

En el caso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers ubicado en Playa Ancha, el uso del mismo debe enmarcarse en el modelo de gestión considerado en la solicitud de concesión de uso gratuito presentado a la SEREMI de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 40°: El coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva en su caso, podrán solicitar el uso del espacio de la sede para la realización de actividades de financiamiento fuera del plan anual de actividades, cuando estas tengan fines benéficos o de ayuda social. También se puede considerar el uso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, ubicado en Playa Ancha, para dichos fines.

La solicitud deberá enviarse vía correo electrónico, o presentarse en la oficina de partes del Club, con al menos una semana de anticipación respecto al día de la actividad.

ARTÍCULO 41°: En caso de sufrir alguna lesión durante un entrenamiento o encuentro deportivo representando al Club de Deportes Santiago Wanderers, el Directorio del Club deberá prestar el apoyo que esté a su alcance para que el jugador tenga una pronta y adecuada recuperación, de acuerdo a la capacidad y facultades económicas del club.

ARTÍCULO 42°: Todo jugador que sufra algún tipo de discriminación no amparada en un criterio deportivo durante el desarrollo de entrenamientos o encuentros deportivos podrá acudir ante el Directorio del Club a exponer su caso a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes contempladas en el estatuto.

La denuncia deberá hacerse de forma escrita vía correo electrónico o de forma presencial ante la oficina de partes del Club, debiendo el Directorio del Club citar al denunciante a su próxima reunión de Directorio.

TÍTULO VI

DE LAS SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 43°: Toda solicitud del equipo de coordinación de la rama o escuela deportiva al Directorio del Club, que no tenga un procedimiento especial, deberá ser presentada por escrito al correo electrónico informado al efecto o de forma presencial en la oficina de partes del Club.

En caso que sea por correo electrónico, la presentación se entenderá efectuada el día hábil siguiente.

En caso que la presentación sea de forma presencial, se dejará constancia de la fecha de su ingreso por la oficina de partes.

ARTÍCULO 44°: El Directorio del Club tendrá un plazo de cinco días hábiles, desde su presentación, para resolver la solicitud. De forma excepcional, podrá prorrogarse el plazo para resolver por igual término.

La respuesta o resolución de la solicitud será notificada por correo electrónico al remitente, en caso que haya sido presentada por este medio.

En caso que la solicitud haya sido presentada de forma presencial, la respuesta o resolución deberá ser notificada por carta certificada al solicitante, o al correo electrónico indicado en la presentación.

ARTÍCULO 45°: Se observará el mismo procedimiento para toda solicitud, comunicación o denuncia de los participantes de las ramas o escuelas deportivas, dirigidas al directorio, que no tengan un procedimiento especial de presentación. Asimismo, respecto de cualquier solicitud, comunicación o denuncia de algún socio sobre el funcionamiento de las ramas o escuelas deportivas.

ARTÍCULO 46°: Para efectos de este título, se entenderán por hábiles los días entre lunes a viernes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento entra en inmediata vigencia desde la fecha de su promulgación por el Directorio del Club.

ARTÍCULO 2°: Las ramas deportivas que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación del presente reglamento, tendrán plazo hasta el 31 de Abril de 2023 para la presentación de los proyectos señalados en los artículos 9° y 13° de este cuerpo normativo.



Corporación
Club de Deportes
Santiago Wanderers

| | | | |
|--|----------------------|----------------|--------|
| PROCEDIMIENTO | | CÓDIGO | FP-02 |
| Formato Proyecto - Plan Anual de Actividades | | VERSIÓN | 1 |
| RECEPCIONA | Área de Deportes CSW | PÁGINA | 1 de 3 |
| REDACCIÓN | Directorio CSW | FECHA | mar-23 |

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE RAMA DEPORTIVA | |
| DISCIPLINA DEPORTIVA | |

| PRIMER SEMESTRE | | | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Actividad 1 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 2 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 3 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 4 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 5 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |



Corporación
Club de Deportes
Santiago Wanderers

| | | | |
|--|----------------------|----------------|--------|
| PROCEDIMIENTO | | CÓDIGO | FP-02 |
| Formato Proyecto - Plan Anual de Actividades | | VERSIÓN | 1 |
| RECEPCIONA | Área de Deportes CSW | PÁGINA | 2 de 3 |
| REDACCIÓN | Directorio CSW | FECHA | mar-23 |

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE RAMA DEPORTIVA | |
| DISCIPLINA DEPORTIVA | |

| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Actividad 1 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 2 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 3 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 4 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |
| Actividad 5 (nombre y descripción) | Fecha (aproximada) | Tipo de actividad | Lugar de realización | Requerimientos |
| | | | | |



**Corporación
Club de Deportes
Santiago Wanderers**

| | | | |
|--|----------------------|----------------|--------|
| PROCEDIMIENTO | | CÓDIGO | FP-02 |
| Formato Proyecto - Plan Anual de Actividades | | VERSIÓN | 1 |
| RECEPCIONA | Área de Deportes CSW | PÁGINA | 3 de 3 |
| REDACCIÓN | Directorio CSW | FECHA | mar-23 |

NOMBRE RAMA DEPORTIVA

DISCIPLINA DEPORTIVA

OTROS (observaciones, comentarios, antecedentes adicionales)



Corporación
Club de Deportes
Santiago Wanderers

| | | | |
|---|----------------------|----------------|--------|
| PROCEDIMIENTO | | CÓDIGO | FP-03 |
| Formato Proyecto - Plan Anual de Financiamiento | | VERSIÓN | 1 |
| RECEPCIONA | Área de Deportes CSW | PÁGINA | 1 de 1 |
| REDACCIÓN | Directorio CSW | FECHA | mar-23 |

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE RAMA DEPORTIVA | |
| DISCIPLINA DEPORTIVA | |

| | | |
|--|---------------|------------|
| RESPONSABLES FINANCIAMIENTO | Nombre | Rut |
| Identificar responsables adicionales al tesorero, si existiesen. | | |
| | | |
| | | |

| | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|--------------------|--------------------|--------------|--------------|
| PROYECCIÓN DE INGRESOS Indique total de ingresos proyectados y su distribución de acuerdo a las fuentes de ingreso planificadas. | Total Ingresos Proyectados al año | \$ - | | | | |
| | Auspicios | Actividades pro fondos | Mensualidad | Mensualidad | Otros | Otros |
| | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

| | | | | |
|--|------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| PROYECCIÓN DE GASTOS Marque con una X aquellos ítems en los que han planificado invertir. Considere que el pago de honorarios es ítem obligatorio. | Arriendo cancha | Pago honorarios | Implementación deportiva | Vestimenta deportiva |
| | | | | |
| | Otros ítems | | | |

| | | | | |
|---|---|--|--------------------------------------|---------------------------------|
| PROPUESTA PAGO HONORARIOS Complete la información requerida e indique porcentaje de aporte propio mensual (1) | Cantidad de personas que perciben honorarios | Método pago de honorarios (2) (3) | Valor todo evento (bruto) (4) | Valor por evento (bruto) |
| | | | | |
| | Porcentaje aporte propio | | | |

(1) Dependiendo del método de pago de honorarios elegido, deberá llenar columna de valor todo evento o por evento, según corresponda. La que no se usa debe quedar en blanco.

(1) **A todo evento:** monto fijo mensual independiente de la cantidad de partidos y entrenamientos realizados.

(2) **Por evento:** monto variable mensual que dependerá de la cantidad de entrenamientos y partidos realizados.

Monto máximo por evento: \$20.000 (veinte mil pesos).

(3) **Monto bruto:** incluye porcentaje de retención de impuesto. Monto actual: 13%.

